

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 254-2015

11 JUN. 2015

Ingeniero

Fernando Gavilanes

Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación

Ciudad

De mi consideración:

Mediante oficio SC-CDyR-2015-06, en su calidad de Presidente de la Comisión de Deportes y Recreación, solicita se incluya como un punto del orden del día de la sesión de Concejo del martes 9 de junio de 2015, el Informe N° 02-2015 en el cual la Comisión de su Presidencia recomienda aprobar en primera discusión el proyecto de "Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato otorga la personería jurídica, reformas de estatutos y registro de directorios a las organizaciones deportivas recreativas en el cantón Ambato"

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 9 de junio de 2015, acogiendo el contenido del informe 02-2015 de la Comisión de Deportes y Recreación; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que en su parte pertinente señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos..."; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;
- Que, el artículo 93 de la Ley del Deporte, Cultura Física y Recreación atribuye a los gobiernos municipales la competencia discrecional para otorgar personería jurídica de las organizaciones deportivas, conforme a las disposiciones legales, con excepción de las organizaciones provinciales o nacionales;
- Que, el artículo 94 de la Ley de la misma ley dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas con un espíritu

ms

11 JUN. 2015

participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos.

- Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación prevé que: De acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley del Deporte, los Gobiernos Municipales y Distritos Metropolitanos deberán ejercer la competencia para el otorgamiento de la personería jurídica, reforma de Estatutos y registro de directorios de las organizaciones deportivas, dentro de su jurisdicción.
- Que, el artículo 56 Ibídem señala que se deberá tomar en cuenta los requisitos que la Ley y su Reglamento establecen para la creación de los clubes básicos barriales y parroquiales;
- Que, la señorita concejala doctora Aracelly Pérez, considera pertinente que las definiciones básicas constantes en el artículo 4 se las ubique como glosario de términos anexo a la Ordenanza;
- Que, la señora concejala licenciada Aracelly Calderón, señala que es importante se complete la exposición de motivos incorporando en qué condiciones se encuentran los 2500 clubes que señaló el concejal ingeniero Fernando Gavilanes, así como también, qué problemas se van a resolver con la presente Ordenanza; y,
- Que la señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo señala que en la Ordenanza se está confundiendo la terminología de “deporte” y “recreación” siendo términos completamente diferentes, ya que el “deporte” no es parte del ámbito recreativo, así como tampoco la “recreación” es parte del ámbito deportivo de entrenamiento, observación que la realiza en base a los reglamentos nacionales e internacionales.

RESOLVIÓ

Aprobar en primer debate el Proyecto de “Ordenanza en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorga Personería Jurídica, Reformas de Estatutos y Registro de Directorios a las Organizaciones Deportivas Recreativas en el cantón Ambato”; y remitir la documentación a la Comisión de Deportes y Recreación para el análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate, tomando en cuenta las observaciones realizadas por los señores concejales.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Adj. Expediente con carácter devolutivo
c.c. Cultura Asesoría
M/V/Sonia Cepeda
2015-06-10

Sec. Ejec. Alcaldía Archivo

RC.

